

RES. 2657/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0001002, Ent. N° 4081/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la ampliación de convenios suscritos con la Cooperativa de Servicios Sociales - Asociación Civil El Abrojo y Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (F.C.P.U.) para continuar con el asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento a Cooperativas Sociales en distintas regiones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 486/017 de fecha 21 de marzo de 2017 la Ministra de Desarrollo Social adjudicó en las Regiones, N° 1 (Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó) al Grupo de Promoción de Desarrollo Regional, N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro) a la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo, Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres) a la Organización Civil "El Abrojo" respectivamente; por un monto total de hasta \$ 30:738.072;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 883/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el Organismo actuante que, dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 30:738.072, previa imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control de lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 18.244;

3) que conforme Proyecto de Resolución adjunto, la Ministra de Desarrollo Social dispone prorrogar las contrataciones con las Cooperativas señaladas, por el plazo de un año a partir de los respectivos vencimientos de los contratos y por un monto total de \$ 33:264.405;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2485/18 de fecha 1° de agosto de 2018, acordó observar el gasto de la prórroga en razón de que:

4.1) el plazo contractual de un año, de acuerdo con los contratos suscriptos, se encontraba vencido;

4.2) para que opere legalmente la prórroga prevista y no dispuesta por el Ordenador, debe remitirse a intervención del Tribunal de Cuentas, previo a su vencimiento;

4.3) las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

5) que por Resolución N° 0857/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, la Ministra de Desarrollo Social reitera el gasto, transfiriendo el monto total de hasta \$ 33:246.405 a cada una de las Organizaciones adjudicatarias;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2944/18 de fecha 19 de setiembre siguiente, acordó mantener la observación formulada en sesión de fecha 1° de agosto de 2018;

7) que por nota de fecha 10 de mayo de 2019 la División de Planificación solicitó ampliar los convenios suscritos a las regiones N°. 2, 3, 4 y 5, por el plazo de 12 meses a partir del 30 de marzo de 2019;

8) que, este Tribunal, por Resolución N° 1551/19 de fecha 26 de junio de 2019, acordó observar el gasto referido a la ampliación remitida, en razón de que:

8.1) el art. 74 del T.O.C.A.F exige para que proceda la ampliación de un procedimiento, que el contrato se encuentre aún en ejecución;

8.2) de la Resolución Ministerial de adjudicación de fecha 21 de marzo de 2017 surge que el plazo contractual era de 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiendo prorrogarse por igual o menor período, previo informe favorable de gestión; surgiendo expresamente de la resolución ministerial adoptada con fecha 23 de agosto de 2018, que los contratos fueron suscritos con fecha 25 de abril de 2017 (Región N° 1) y 30 de marzo de 2017 (Regiones Nos. 2 a 5), por lo cual se encontraban vencidos;

8.3) las actuaciones remitidas pretenden retrotraer los efectos de una resolución que aún no se dictó al mes de marzo de 2019, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 7 de junio de 2019, contando con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) la Constitución de la República;

8.4) por otra parte la forma de pago prevista contraviene lo dispuesto por el artículo 20 inciso 2° del T.O.C.A.F., por disponer la totalidad del pago del precio antes de cumplirse la totalidad del servicio y derivar de un procedimiento observado;

9) que por Resolución N° 1238/19 de fecha 17 de julio de 2019, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve:

9.1) autorizar las ampliaciones de los convenios suscritos con la Cooperativa Servicio Social - Asociación Civil "El Abrojo" y la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, para continuar implementando el programa de Asesoramiento Técnico, Capacitación y Seguimiento de las Cooperativas Sociales ubicadas en las Regiones N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro), N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres);

9.2) aprobar el texto de los convenios que forman parte de la resolución, por el plazo de vigencia de un año contado a partir del 30 de marzo de 2019, transfiriendo para ello el monto total de hasta \$ 29:385.145 a cada una de las

Organizaciones adjudicatarias de acuerdo con el siguiente detalle: Región N° 2 \$ 9:385.079, Región N° 3 \$ 3:653.003, Región N° 4 \$ 11:325.566 y Región N° 5 \$ 5:021.497;

9.3) reiterar ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$29.385.145;

9.4) imputar dicha erogación al Programa 500, Proyecto 112, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

10) que conforme proyecto de resolución la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social resuelve:

10.1) modificar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019, el que debió decir: “El Ministerio se obliga a transferir el monto total de hasta \$ 31:964.700”;

10.2) Mantener vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente;

11) que, este Tribunal, por Resolución N° 2290/19 de fecha 18 de setiembre de 2019, acordó tomar conocimiento de la modificación señalada en el numeral segundo de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019 y mantener la observación formulada en Sesión de fecha 26 de junio de 2019;

12) que, por Resolución Ministerial N° 1839/019 de fecha 10 de octubre de 2019, la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social – en ejercicio de atribuciones delegadas – resuelve:

12.1) modificar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019, debiendo decir: “El Ministerio se obliga a transferir el monto total de hasta \$ 31:964.700”;

12.2) reiterar ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$31:964.700 en virtud de la necesidad de continuar con el asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento de las Cooperativas Sociales por parte de

las Asociaciones Civiles, siendo indispensable el desarrollo de las actividades implementadas por la misma;

12.3) mantener vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente.

13) que en la oportunidad la Contadora Auditora destacada ante el M.I.D.E.S, con fecha 15 de octubre de 2019, intervino el gasto derivado de la ampliación por reiteración, por el monto total de hasta \$31:964.000;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas en Sesiones de fecha 26 de junio y 18 de setiembre de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4)** Téngase presente la modificación del Numeral Segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019; y
- 5)** Oficiar en los términos de la presente.

cr

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución
recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición,
sustentada en ocasión de la Sesión del 26 de junio de 2019.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución
recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición,
sustentada en Sesión del día 26 de junio de 2019.”-